

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD "SINERGIA IMPACTO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. ", REPRESENTADA POR MARIANA GÓMEZ ROJAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y POR LA OTRA PARTE "TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT", REPRESENTADA POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA, IRINA GRACIELA CERVANTES BRAVO, EN LO SUCESIVO "T.E.E.", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIO A TRAVÉS DE SU APODERADO:

I.1.- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA CON LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA NUMERO 34,617, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALBERTO GARCÍA RUVALCABA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 97 DE GUADALAJARA, JALISCO.

I.2.- CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES CONSTAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37,814 DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALBERTO GARCÍA RUVLCABA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 97, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

I.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

I.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SIE1809031C9 Y SU DOMICILIO FISCAL LO TIENE EN AV. INGENIEROS INDUSTRIALES 221, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 63173, EN TEPIC, NAYARIT, MISMO QUE SE SEÑALA COMO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.

II.- DECLARA T.E.E., A TRAVÉS DE SU MAGISTRADA PRESIDENTA:

II.1. QUE LA C. IRINA GRACIELA CERVANTES BRAVO CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES CONSTAN EN DECRETO EXPEDIDO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, EL LIC. GABRIEL GRADILLA ORTEGA, CON FECHA 17 DE ENERO DE 2020, EN EL CUÁL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 135, APARTADO D, PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, SE LE DESIGNO COMO MAGISTRADA PRESIDENTA.

II.2.- QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN PASEO DE LA LOMA NÚMERO 109, EN LA COLONIA FRACC. FRAY JUNÍPERO SERRA, CÓDIGO POSTAL 63169, DE TEPIC, NAYARIT.

II.3.- QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SINERGIA IMPACTO EMPRESARIAL, S.A DE C.V., PARA EFECTOS DE QUE LE PROPORCIONE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA VALORACIÓN MEDICA DIRIGIDA AL PERSONAL HUMANO QUE FORMA PARTE DE LA PLANTILLA LABORAL DE LA "T.E.E. ", EN EL HOSPITAL CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUERTA DE HIERRO TEPIC.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN AL PRESENTE ACTO Y CONOCEN EL ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- b) INFORMAR A SUS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN ACTIVO, CUALES SON LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RECIBIR EL SERVICIO SUBROGADO EN LA UNIDAD MÉDICA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO; PARA EVITAR EL COBRO POR EVENTO.
- c) INFORMAR A SUS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN ACTIVO QUE DEBERÁN AJUSTARSE A LA REGLAMENTACIÓN SEÑALADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA UNIDAD APLICATIVA DURANTE EL TIEMPO QUE RECIBAN LOS SERVICIOS MÉDICOS.
- d) ENTREGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR QUINCENAS VENCIDAS, A MÁS TARDAR LOS DÍAS 5 Y 20 DE CADA MES, EL IMPORTE DE LA CUOTAS Y APORTACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, PAGO QUE DEBERÁ HACERSE POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCARIA A NOMBRE DE SINERGIA IMPACTO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., A LA CUENTA Y CLABE QUE LE INDIQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIO".
- e) PROPORCIONAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" TODA LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA NECESARIA DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN ACTIVO, QUE ESTE LE REQUIERA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- f) MANDAR UNA LISTA DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA QUE RECIBIRÁN LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE SUS DERECHOHABIENTES.
- g) PARA RECIBIR ESTOS SERVICIOS, LOS TRABAJADORES DEBERÁN EXHIBIR IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, PARA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OTORQUE EL SERVICIO SERÁ NECESARIO COMPLEMENTARIAMENTE A LA CREDENCIAL, EL ÚLTIMO COMPROBANTE DE SU TALÓN DE CHEQUE.

CUARTA. DE LOS DERECHOHABIENTES.

ADEMÁS DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN ACTIVO, TAMBIÉN TENDRÁN DERECHO A LA ASISTENCIA MÉDICA SEÑALADA EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONVENIO, LOS FAMILIARES DE DERECHOHABIENTES DE LOS TRABAJADORES, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) LA ESPOSA, O A FALTA DE ÉSTA, LA MUJER CON QUIEN HA VÍVIDO EL TRABAJADOR COMO SI LO FUERA, DURANTE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA ENFERMEDAD, O CON LA QUE TUVIESE HIJOS, SIEMPRE QUE AMBOS PERMANEZCAN LIBRES DE MATRIMONIO, SI EL TRABAJADOR TIENE VARIAS CONCUBINAS, NINGUNA DE ELLAS TENDRÁ DERECHO A LA PRESTACIÓN, SÓLO AQUELLA QUE PRESENTE ACTA DE MATRIMONIO O ACTA DE NACIMIENTO DE SU (S) HIJOS.
- B) LOS HIJOS MENORES DE 18 AÑOS, DE AMBOS O DE UNO SOLO DE LOS CONYUGES, SIEMPRE QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE ELLOS, PRESENTANDO ACTA DE NACIMIENTO.
- C) LOS HIJOS SOLTEROS MAYORES DE 18 AÑOS, HASTA LA EDAD DE 25, PREVIA COMPROBACIÓN DE QUE ESTÁN REALIZANDO ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR DE CUALQUIER RAMA DEL CONOCIMIENTO, EN PLANTELES OFICIALES O RECONOCIDOS Y QUE NO TENGAN UN TRABAJO REMUNERADO.
- D) LOS HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS INCAPACITADOS FÍSICA O PSIQUICAMENTE, QUE NO PUEDAN TRABAJAR PARA OBTENER SUSTENTO ECONÓMICO, LO QUE SE COMPROBARÁ MEDIANTE CERTIFICADO MÉDICO EXPEDIDO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO".
- E) EL ESPOSO, O A FALTA DE ESTE, EL HOMBRE CON QUIEN HA VIVIDO LA TRABAJADORA COMO SI LO FUERA, DURANTE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA ENFERMEDAD, O CON EL QUE TUVIESE HIJOS, SIEMPRE QUE AMBOS PERMANEZCAN LIBRES DE MATRIMONIO, SI LA TRABAJADORA O PENSIONADA TIENE VARIOS CONCUBINOS, NINGUNO DE ELLOS TENDRÁ DERECHO A LA

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR
TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; EL DÍA 01 PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL
VEINTIUNO.

POR "T.E.E."



IRINA GRACIELA CERVANTES BRAVO
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



SINERGIA IMPACTO EMPRESARIAL, S.A DE C.V.
MARIANA GÓMEZ ROJAS

TESTIGOS



ROSA TORRES ARROYO



ROCIO DEL REFUGIO CARRILLO ARECHIGA